

ACUERDO No 012
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
MUNICIPIO GIRON

EL CONSEJO DIRECTIVO, como administrador en coordinación con el rector y de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 14, estableció que el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el Fondo de Servicios Educativos, en absoluto equilibrio.
2. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que compilo el Decreto 4791 del 19/12/2008 y el Decreto 4807 del 20/12/2011, en su artículo 2.3.1.6.3.7, señaló que el presupuesto anual, es el instrumento de planeación financiera mediante el cual en cada vigencia fiscal se programa el presupuesto de ingresos y de gastos.
3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 1, estableció que es responsabilidad de los rectores o directores rurales, elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.
4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 1, señaló que el Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia fiscal, tiene como función analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
5. Que mediante Circular Conjunta No 01 de marzo de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y la Contraloría General de República CGR expidieron el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).
6. Que el artículo 4 de la Resolución Orgánica No 0040 del 23 de julio de 2020, de la Contraloría General de la República, establece La aplicación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022.
7. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que compila el Decreto 1510 de 2013, artículo 4, en la parte 2, Capítulo 1. Artículo 2.2.1.1.4.1, establece que se debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones.
8. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11, parágrafo 1, establece que las adquisiciones que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo en mención, se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el Consejo Directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia

Por lo expuesto,

ACUERDO No 012
 CONSEJO DIRECTIVO
 FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022
 INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
 MUNICIPIO GIRON

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Contiene la totalidad de los ingresos que reciba el establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos sujetos o no a destinación específica y se manejará de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.8 y 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar el presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2023 en la suma **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTOCIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$109.176.529.00)**, Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD	RECURSOS PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL INGRESOS
1		INGRESOS	100.376.529,00	8.100.000,00	700.000,00	109.176.529,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	100.376.529,00	8.100.000,00	0,00	108.476.529,00
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	100.376.529,00	8.100.000,00	0,00	108.476.529,00
1.1.02.05		Venta de Bienes y Servicios	0,00	8.100.000,00	0,00	8.100.000,00
1.1.02.05.002		Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	0,00	8.100.000,00	0,00	8.100.000,00
1.1.02.05.002.09	1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0,00	8.100.000,00	0,00	8.100.000,00
1.1.02.05.002.09.1	1	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
1.1.02.05.002.09.2	1	ARRENDAMIENTOS	0,00	8.000.000,00	0,00	8.000.000,00
1.1.02.06		Transferencias corrientes	100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00
1.1.02.06.001		Sistema General de Participaciones	100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00
1.1.02.06.001.01		Participación para educación	100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00
1.1.02.06.001.01.03		Calidad	100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00
1.1.02.06.001.01.03.02	2	Calidad por gratuidad	100.376.529,00	0,00	0,00	100.376.529,00
1.2		Recursos de capital	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00
1.2.06		Rendimientos financieros	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00
1.2.06.02	35	Depósitos	0,00	0,00	700.000,00	700.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			\$100.376.529,00	\$8.100.000,00	\$700.000,00	\$109.176.529,00
			\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

ACUERDO No 012
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
MUNICIPIO GIRON

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO DE GASTOS. Artículo 2.3.1.6.3.9 Decreto 1075/2015, Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande. Diferentes de los gastos de personal.
 El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2023 en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTOCIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$109.176.529.00)**, Como se detalla a continuación:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	RECURSOS GRATUIDAD	RECURSOS PROPIOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL GASTOS
2		Gastos	100.376.529,00	8.100.000,00	700.000,00	109.176.529,00
2.1		Funcionamiento	100.376.529,00	8.100.000,00	700.000,00	109.176.529,00
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios	100.376.529,00	8.100.000,00	700.000,00	109.176.529,00
2.1.2.01		Adquisición de activos no financieros	100.376.529,00	8.100.000,00	700.000,00	109.176.529,00
2.1.2.01.01		Activos fijos	22.000.000,00	0,00	0,00	22.000.000,00
2.1.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	17.000.000,00	0,00	0,00	17.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01		Maquinaria para uso general	7.000.000,00	0,00	0,00	7.000.000,00
2.1.2.01.01.003.01.06	2	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	7.000.000,00			7.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03		Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	2	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	10.000.000,00			10.000.000,00
2.1.2.01.01.004		Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	5.000.000,00			5.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01		Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	5.000.000,00			5.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.02	2	Instrumentos musicales	5.000.000,00			5.000.000,00
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	78.376.529,00	8.100.000,00	700.000,00	87.176.529,00
2.1.2.02.01		Materiales y suministros	22.876.529,00	8.100.000,00	700.000,00	31.676.529,00
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquiliería y equipol)	22.876.529,00	8.100.000,00	700.000,00	31.676.529,00
2.1.2.02.01.003.01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	12.876.529,00			12.876.529,00
2.1.2.02.01.003.02	1	IMPRESOS Y PUBLICACIONES		8.100.000,00		8.100.000,00
2.1.2.02.01.003.02	35	IMPRESOS Y PUBLICACIONES			700.000,00	700.000,00
2.1.2.02.01.003.03	2	DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	10.000.000,00			10.000.000,00
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios	65.500.000,00			65.500.000,00
2.1.2.02.02.005		Servicios de la construcción	11.000.000,00			11.000.000,00

ACUERDO No 012
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
MUNICIPIO GIRON

2.1.2.02.02.005-01	2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - INMUEBLE	11.000.000,00			11.000.000,00
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	13.500.000,00			13.500.000,00
2.1.2.02.02.007-01	2	ARRENDAMIENTO DE BIENES	8.500.000,00			8.500.000,00
2.1.2.02.02.007-02	2	SEGUROS (POLIZA DE MANEJO Y AMPARO DE BIENES)	5.000.000,00			5.000.000,00
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	31.000.000,00			31.000.000,00
2.1.2.02.02.008-03	2	CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES	20.000.000,00			20.000.000,00
2.1.2.02.02.008-04	2	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - BIENES MUEBLES	11.000.000,00			11.000.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	100.376.529,00	8.100.000,00	700.000,00	109.176.529,00

\$0,00

ARTICULO 5°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA. Es una herramienta para facilitar a las entidades estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios.

ARTÍCULO SEXTO. Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTOCIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$109.176.529.00)** se anexa copia del PAA 2023.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SÉPTIMO. FLUJO DE CAJA. FLUJO DE CAJA – PAC. Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo. (Artículo 2.3.1.6.3.14 Decreto 1075/2015).

Es responsabilidad del rector elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo. (Artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 2 Decreto 1075/2015).

Es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los Pagos. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 2 Decreto 1075/2015).

ACUERDO No 012
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
MUNICIPIO GIRON

ARTÍCULO 8. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. PROHIBICIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. El Rector o Director Rural, no podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos, sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. (Artículo 2.3.1.6.3.10, inciso 2 Decreto 1075/2015).

Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúan al Fondo de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director rural hasta tanto se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo y los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso. (Parágrafos 1 y 2 del artículo 2.3.1.6.3.10 Decreto 1075/2015).

ARTÍCULO 9. AUTORIZACIÓN DE GASTOS. Las partidas aprobadas en el presente presupuesto deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Directivo hace al Rector o Director..

El Consejo Directivo aprobará la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley. (Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 7 Decreto 1075/2015).

La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 2.3.1.6.3.17 Decreto 1075/2015).

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Artículo 2.3.1.6.3.17, inciso 2 Decreto 1075/2015).

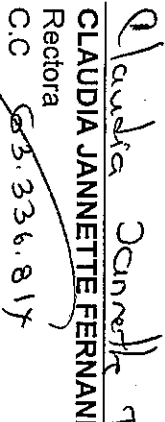
ARTÍCULO DÉCIMO. Los Conceptos de ingresos y Gastos, el catalogo Integrado de clasificación presupuestal (CICP), se aplicara de acuerdo a la resolución No. 002085 del 05 de Octubre de 2020 de la expedida por la Secretaría de Educación Municipio de Girón-Santander "Por la cual se modifica y actualiza parcialmente la Resolución No 004546 del 21 de diciembre de 2018, que expide el Manual de Procedimientos para la Orientación a los Rectores y los Consejos Directivos sobre funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos y otras disposiciones


ARTICULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2023.

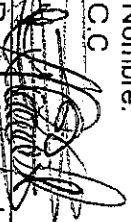
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

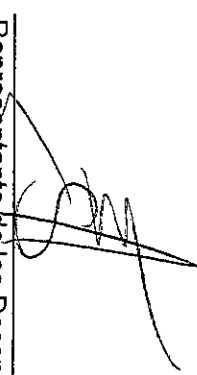
En constancia firman los miembros del Consejo Directivo, a los 03 días del mes de noviembre de 2022

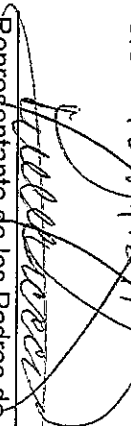
ACUERDO No 012
CONSEJO DIRECTIVO
FECHA: NOVIEMBRE 03 DE 2022
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE
MUNICIPIO GIRON


Claudia Jannette Fernandez Barrera JP
Rectora
C.C. 33.336.817


Representante de los Padres de Familia
Nombre: Guillermo Plata M
C.C. 91268851 014

NO ASISTIÓ
Representante de los Exalumnos
Nombre:
C.C.

Representante de los Docentes
Nombre: Nuxam del Rey
C.C.No. 29150685


Representante de los Docentes
Nombre: Lina C. Orozco
C.C. 91504897


Representante de los Padres de Familia
Nombre: Lina C. Orozco
C.C. 3784290319/L

Karen Toleth Valbuena
Representantes de los Estudiantes
Nombre: Karen Valbuena
C.C. 1095911349

Lizmaría Pedraza S.
Representante del Sector Productivo
Nombre: Lizmaría Pedraza
C.C. 49777738